

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE UNA SUBVENCIÓN

A) ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN:

COORDINADORA DE PERSONAS CON DICAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS.

B) ENCARGADO POR:

El Servicio Canario de Empleo.

C) OBJETO:

Dictaminar sobre aplicación de la subvención correspondiente al proyecto AVANZA 4 (19-38/07254).

D) CONTENIDO:

❖ PROTOCOLO	2
❖ INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA	3
1.- Identificación de la entidad	3
2.- Identificación de la subvención objeto del informe	3
3.- Información contable	6
4.- Normas técnicas aplicables	7
5.- Obligación de recabar documentación justificativa	7
6.- Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa	7
7.- Alcance y resultados del trabajo realizado	8
8.- Opinión	9
❖ VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	13

E) EMITIDO POR:

D. Antonio Pérez Viera, Profesor Mercantil, Auditor, miembro ejerciente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y del Registro de Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el N° 13.354.

F) FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO:

26 de mayo de 2021.

PROTOCOLO

Número: 972

D. Antonio Pérez Viera, Profesor Mercantil, Auditor, miembro ejerciente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el N° 13.354, ha procedido a la actuación profesional reflejada en el presente documento, relacionada con la revisión de la cuenta justificativa de una subvención concedida a la entidad COORDINADORA DE PERSONAS CON DICAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS, con C.I.F. G-38027264, con domicilio en Calle Zurbarán, nº 7, 38108, de San Cristóbal de la Laguna.

La citada actuación tiene su origen en la designación realizada por el Servicio Canario de Empleo.

Expido el presente Informe de Revisión de Cuenta Justificativa de una Subvención, bajo el número de protocolo arriba indicado, en ejemplar auténtico, extendidas en trece folios numerados del uno al trece y treinta y seis hojas anexas.

La Laguna, a 26 de mayo de 2021.



Firmado digitalmente por PEREZ VIERA ANTONIO - 41987635P
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-41987635P, givenName=ANTONIO, sn=PEREZ VIERA, cn=PEREZ VIERA ANTONIO - 41987635P
Fecha: 2021.05.27 09:44:56 +01'00'

PROYECTO

“AVANZA 4”

Expediente: 19-38/07254

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE UNA SUBVENCIÓN

D. Antonio Pérez Viera, Profesor Mercantil, Auditor, miembro ejerciente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el N° 13.354, ha procedido a la actuación profesional reflejada en el presente documento.

En el mandato recibido se solicita dictamen acerca del destino dado por la entidad, a la subvención concedida a través del Servicio Canario de Empleo, dependiente de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias.

1º. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

COORDINADORA DE PERSONAS CON DICAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS con C.I.F. G-38027264, con domicilio en Calle Zurbarán, nº 7, Los Andenes, 38108, de San Cristóbal de La Laguna.

2º. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME

Se trata de una subvención por importe total de 180.000,00 euros, concedida por el Servicio Canario de Empleo mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 17 de diciembre de 2019 convocada mediante resolución de 28 de mayo de 2019, del Director del SCE, para entidades sin ánimo de lucro en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a la realización de proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad, , cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el ejercicio 2019.

La acción objeto de esta revisión es la siguiente:

Denominación del proyecto	Código	F. Inicio	F. Final	Subvención
AVANZA 4	19-38/07254	30-12-19	29-3-21	180.000,00
			Total . . .	180.000,00

La entidad ha cobrado anticipadamente el 100% del total de la subvención concedida por importe de 180.000,00 euros, mediante ingreso el día, el 08 de enero de 2020 con un importe de 144.000,00 euros, y 25 de noviembre de 2020 con un importe de 36.000,00€ en la cuenta bancaria ES23 1491 0001 24 2087436925.



El coste total del proyecto asciende a la cantidad de 180.024,86 euros, del que ha sido subvencionado un importe de 180.000,00 euros. Dicho importe representa el 99,99% del coste de actividad.

La actuación de financiación con cargo a la línea presupuestaria de gastos del Servicio Canario de Empleo para el año 2019.50.01.241L.480.00 L.A. 50400048 FSE 14-20 Promoción de la Inclusión activa y la igualdad de oportunidades.

En la realización del trabajo se ha aplicado la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables pro el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo y Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, ya citada, continuará vigente en aquellos aspectos en los que no pueda ser de aplicación directa lo establecido en dicha norma, y hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente lo previsto en ~~la misma~~.

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación y Orden ESS 1897/2013, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008.

- Decreto 122/2011, de 17 de mayo, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y se regulan los procedimientos para la inscripción y/o acreditación de las entidades y centros de formación.

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.



- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Consejo.

- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.

- Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género.

- Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE.

- Reglamento de ejecución (UE) nº821/2014, de la Comisión, de 28 de junio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (EU) nº1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

- Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Directora del SCE, por la que se aprueba la convocatoria para la creación de un Censo de Auditores para la justificación de subvenciones cofinanciadas por la IEJ y verificaciones previstas en la normativa comunitaria y, en su caso, la justificación de aquellas otras subvenciones gestionadas por el SCE que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma de Canarias.

- Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Directora del SCE, por la que se regula el contenido y alcance del informe a emitir en el seno de la justificación de subvenciones cofinanciadas por FSE y verificaciones previstas en la normativa comunitaria y, en su caso, en lo que resulte aplicable, aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria.

- Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.

- Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con fondos estructurales, que sigue vigente de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Director General de Presupuestos y Planificación nº 3/2016, de 24 de febrero, por el que se regula el contenido del "Documento que establece las condiciones de la Ayuda" para los programas FEDER y FSE de Canarias 2014-2020 y el órgano encargado de su expedición, siempre y cuando no sean contrarias a la normativa reguladora del periodo 2014-2020 procedente de la Unión Europea o normativa nacional y hasta tanto no se hayan establecido las normas de gestión correspondientes al nuevo periodo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 28 de mayo de 2019 convocada mediante resolución de 29 de agosto de 2019, de la Presidenta para entidades sin ánimo de lucro en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a la realización de proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el ejercicio 2019.

- Resolución de 29 de agosto de 2017, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a la realización de Proyectos de Itinerarios Integrados de Inserción Laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en régimen de concurrencia competitiva, con vigencia hasta la finalización del Programa Operativo FSE de Canarias.

- La Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (B.O.E. de 25.05.07). Así como la Recomendación de la Unión Europea de 16 de mayo de 2002 sobre "Independencia de los auditores de cuentas en la UE" (2002/590/CE).

- Normas de auditoría generalmente aceptadas, basadas en las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Y demás normativa tanto europea, estatal como autonómica, que complemente o desarrolle cualquiera de las anteriormente citadas.

3º. INFORMACIÓN CONTABLE

El sistema contable es el previsto en el Plan General de Contabilidad de PYMES y en el Código de Comercio de tal manera que se registran en el libro diario por orden de fecha todas las operaciones realizadas por la empresa. De estos registros se extraen el libro de inventarios y cuentas anuales, así como los listados de las cuentas de mayor.

Los libros y registros manejados en la ejecución del trabajo han sido: el libro diario, el balance de comprobación de sumas y saldos y los mayores de todas y cada una de las cuentas que han tenido movimientos relativos a la actividad subvencionada.

La entidad está obligada a la llevanza de los registros contables por aplicación del Código de Comercio, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y en cumplimiento del artículo 19.d) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.



4º. NORMAS TÉCNICAS APLICADAS

La revisión se ha llevado a cabo de acuerdo con las normas técnicas de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, aplicando cuantas pruebas y comprobaciones de los registros y demás documentos se han considerado necesarias.

5º. OBLIGACIÓN DE RECABAR DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

A) La justificación realizada a través de auditoría no implica, bajo ningún concepto, la exoneración, respecto de los beneficiarios, del cumplimiento de la obligación de conservar toda la documentación contable que haga fe de cada uno de los gastos y pagos realizados, obligación de carácter genérico, que incluye las siguientes:

- a. Obligación de recabar toda la documentación contable (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que den fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.
- b. Obligación de mantener y custodiar la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas.
- c. La obligación de conservación de la documentación vista en el punto anterior, durante un plazo mínimo de 3 años, a contar desde el cierre definitivo del periodo de programación.

B) Las citadas obligaciones deberán cumplirse de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias de la Subvención.

Se ha comprobado que la entidad beneficiaria cumple con las citadas obligaciones.

6º. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La documentación justificativa de los gastos realizados, cumple con los requisitos formales y materiales contemplados en la normativa general comunitaria, nacional y autonómica en materia de subvenciones públicas, aportando los documentos justificativos oportunos, debidamente cumplimentados y firmados.

Se ha comprobado que los gastos incluyen determinados impuestos como el IGIC y se ha comprobado igualmente que el beneficiario no puede reclamar estos impuestos y que los reglamentos y normas comunitarias, nacionales o autonómicas permiten la cobertura de estos impuestos en el gasto.



7º. ALCANCE Y RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO.

Los procedimientos llevados a cabo en la revisión de la presente cuenta justificativa de subvención y el alcance de los mismos, han consistido en las comprobaciones recogidas en la Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Directora, por la que se regula el contenido y alcance del informe a emitir en el seno de la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones previstas en la normativa comunitaria y, en su caso, en lo que resulte aplicable, aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria, y que de forma resumida se comentan a continuación:

A). Comprobación que los gastos son admisibles y están dentro del período de elegibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria en relación a los gastos subvencionables.

Resultado: Los gastos son admisibles y están dentro del período de elegibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable. Los costes indirectos no superan el 10% de los costes directos subvencionables, que se encuentran correctamente justificados.

B). Comprobación que los justificantes de los gastos o los documentos que en cada caso resulten procedentes de acuerdo con el destino de la subvención concedida, se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 29/11/2003)

Resultado: Las facturas que justifican los gastos subvencionados se ajustan, en general, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 1/12/2012) y se han estampillado de acuerdo con el modelo que se establece en la Resolución de la convocatoria.

C). Comprobación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalentes utilizados para la justificación del proyecto. Verificación de la justificación del pago.

Resultado: Se ha comprobado las facturas originales utilizadas para la justificación del proyecto, incluidas las nóminas y TC de la Seguridad Social. Han sido estampadas con un sello que acredita el origen de la subvención y el destino que se ha dado al importe de la factura, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

Los pagos se han justificado mediante transferencias bancarias u otros métodos reflejados mediante apuntes en cuenta bancaria cuando el importe de los mismos, considerados individualmente supera los trescientos euros. Los pagos en efectivo se han justificado con su correspondiente asiento contable de Caja.



Todos los gastos han sido pagados en el plazo de justificación.

D). Verificación de que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, se hará constar el destino e importe de la misma.

Resultado: Por los registros manejados y por las manifestaciones de los responsables de la entidad subvencionada, se deduce que la entidad no ha recibido ningún otro tipo de subvención o ayuda con el mismo objeto.

E). Verificación de que la contabilidad de los gastos inherentes al curso se ha llevado de modo independiente al resto de gastos de la entidad.

Resultado: La entidad ha contabilizado los gastos inherentes al curso de un modo independiente al resto de gastos de la entidad.

F). Verificación de que los costes derivados de publicidad reúnen los requisitos establecidos en la normativa Comunitaria, Estatal y Autonómica y, en particular, en las Bases Reguladoras de la Subvención.

Resultado: Se ha verificado que se ha cumplido la normativa sobre información y publicidad vigente.

G). Cuenta justificativa

Resultado: Se adjunta una cuenta justificativa (memoria económica) cuya formulación y preparación es responsabilidad de la entidad subvencionada, compuesta de:

1) Certificación expedida por el representante de la entidad correspondiente, acreditativa de la efectiva realización de la actividad subvencionada y del empleo de los fondos públicos recibidos, comprensiva de los gastos soportados por la realización de la misma (anexo 1).

2) Relación de los gastos de la actividad clasificada con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo 2).

Los gastos e inversiones que lo integran cumplen con los requisitos exigidos y se ha verificado su sistema de reparto e imputación.

8º. OPINIÓN.

Al: Servicio Canario de Empleo

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en base a lo establecido en la Resolución de 2 de noviembre de 2012, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la creación de un censo de auditores, he sido designado por el SCE como auditor de la entidad



COORDINADORA DE PERSONAS CON DICAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS, para revisar la justificación económica de la subvención otorgada mediante la Resolución indicada en el Apartado 2º (IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME) y destinada a la actividad descrita citado Apartado 2º.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por mí a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe.

La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la entidad COORDINADORA DE PERSONAS CON DICAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 siguiente de este informe.

Se acompaña un estado de rendición de cuentas que tiene la misma distribución de gastos que la Declaración de Gastos y Liquidación Final del proyecto que me ha sido entregada por la entidad.

2. Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos y la resolución de 2 de noviembre 2012, del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se regula el contenido y alcance del informe de auditoría a realizar en el seno de la justificación económica de los programas gestionados por el Servicio Canario de Empleo y cofinanciados por el Fondo Social Europeo en materia de formación y empleo, y ha consistido en las comprobaciones que se detallan en el Apartado 7º (ALCANCE Y RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO).

Dado que este trabajo, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido A la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, no expreso opinión de auditoría de cuentas anuales en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a mi disposición cuanta información le he requerido para la realización de mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

4. Como resultado del trabajo realizado, emito la siguiente:

Opinión favorable, dado que:

- a) La subvención ha sido adecuadamente aplicada a la finalidad para la que fue solicitada por un importe de 180.000,00 euros.
- b) No he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al COORDINADORA DE PERSONAS CON DICAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS para la percepción de la subvención a que se refiere el Apartado 1 anterior, excepto por las consecuencias que pudiera derivarse de lo expuesto en el apartado C del alcance del presente informe.
- c) No han existido limitaciones al alcance.



5. Emito el presente informe únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su exclusiva presentación ante el Servicio Canario de Empleo, dependiente de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, y por tanto no debe ser utilizado para otra finalidad, sin mi expreso consentimiento previo.

6. No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

La Laguna, a 26 de mayo de 2021.



[Handwritten signature]
Fdo.
ANTONIO PÉREZ VIERA